Presente de Ser llaves Para la guarda del Ma
dezto Ponto Primero, se allan la Ley en que
aian de estar Cita la dicha Ley del Reino Por
que el Requerimiento de dhos Señores Capitulares y
llaves y Sindico y Alguna Ben la Provide
Conbeniente Para que se execute lo Referido
y que cobrenen y guarde lo que tan Sustan
Prevenido Por leies de estos Reinos para
ion de Seguridad Buenos usos y Aum. de dho
Ponto y Vista y de Pen sendida la dicha Pe
Por ciuta por dhos Señor Alcalde mayor por
dhos Señores Capitulares - Dixeron que Ate
que el Ponto que ay en estar el Nuevo Se
el Primer año que se a cuchado trigo en el g
esta Razon no auen e puesto Con la formalid
Necesaria a tal asa Conociendo ser tan Sus
lo propuesto por dho Sr Alcalde Maior a la
dacion se le execute en la Conformidad que se
uiene en la dha leiy del Reino lo que se ag
Sindico y Alguna a vista del Caudal de dho
to Pare lo que se da Comun a los Señores
fran Cho Andres y Manuel Ximenez Sr. la para que
a gen se execute lo Referido Con tamen
Cita que se queda Edenga en el Primero
dor lo asi executado en que se despachar
libran de la Cantidad que Cistare lo Ref
rido Contra el Sdo de Pontario Para q
lo de en dercanzen Ba que se le Ahorren
dhos Señores estando Presentes aceptan
dha su Comun Estan Pronto a ser execu
que se les en Carga de dar la de ottar uuomen
y en ejecutado Pano o Prevenue o tra